

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 29 OCT 2018

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CARLOS JULIO RODRÍGUEZ ACOSTA
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2014-00479-00

Revisado el expediente y toda la actuación surtida en secretaría, se procede a impartirle aprobación a la liquidación de costas vista a folio 120, de conformidad al numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 de la Ley 1437 de 2011.

Igualmente, obra a folio 127, el oficio N° 7596 de fecha 30 de agosto de 2018, suscrito por el Secretario del Tribunal Administrativo del Meta, donde allega para los fines pertinentes, una correspondencia radicada en esa dependencia.

Al revisar el anexo del oficio proveniente de dicha secretaria, se encuentra que la parte demandada "UGPP", solicita constancia de ejecutoria de la sentencia (fl.128); por ser procedente se atenderá la solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

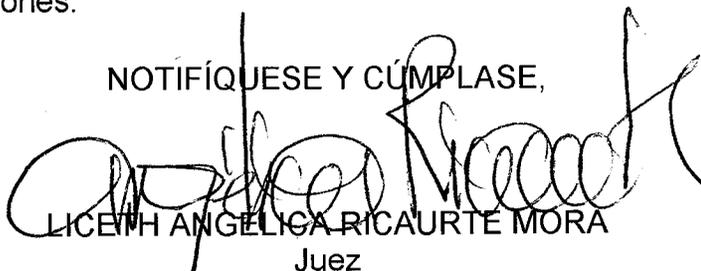
RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas vista a folio 120 de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: Acceder a la solicitud de la UGPP, y por Secretaria realizar la respectiva constancia de ejecutoria de la sentencia.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, archívense las diligencias, dejando las respectivas anotaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
Juez

